

MATRIZ DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIDA

Sector / Organismo	Título Progresivo a la Renta del Trabajo	Pago Mínimo del 5% de Renta Bruta al 1% de Aditivos.	Régimen de IVA Anual Actividades Económicas 30% a 25 %	50% de Dividendos, Intereses, Abonos y otros rendos del Capital.	50% a los Intereses por todo Tipo de Depósitos	Regulación de Capitalización Delgada	Suspensión del IVA de Maquinaria y Equipo	Cuota Fija	5% de Renta Agraria	Exenciones y Exoneraciones	Retención progresiva a la Transferencia de Bienes	Retención a No Residentes	Censos	Listado de IIC	Otras medidas																																																																																																				
Camara de Comercio de Nicaragua								Crear factoría para la venta o servicio sin declarar impuestos. Para efectos fiscales, los contribuyentes que se acogiera a llevar un registro a nivel legalizado, deberá consignar los datos requeridos por la CCI al establecer el régimen para la venta de actividad que se trate.		Agregar exención en el Art 50 de la Ley del IR a las pensiones de los servicios públicos que sean ingresadas a su territorio. A las afiliadas a cooperativas de ahorro, a las instituciones dedicadas a actividades recreativas, de conservación de flora y fauna, recreativas, culturales, deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales siempre que no perciban fines de lucro y que en ningún caso distribuyan ganancias o beneficios de cualquier índole. Agregar exención a las instituciones de ahorro previsional social.																																																																																																									
								Que las MIPYME paguen un impuesto único conforme a las tarifas que se continúan en establecimiento. Empresas cuya renta bruta en el período fiscal no exceda de C\$2,000,000.00 se le aplicará sobre la renta neta, la tarifa única de 5%. Empresas cuya renta bruta en el período fiscal no exceda de C\$4,000,000.00 se le aplicará sobre la renta neta la tarifa única de 10%. Empresas cuya renta bruta en el período fiscal no exceda de C\$8,000,000.00 se le aplicará sobre la renta neta la tarifa única de 15%. Empresas cuya renta bruta en el período fiscal no exceda de C\$16,000,000.00 se le aplicará sobre la renta neta la tarifa única de 20%.		Adicionar deducciones al artículo 12 de la Ley del IR, a la períodos válidos en los bienes destinados a la producción de la renta y no comprendida por alguna otra indemnización cuando dichas deducciones no sean computables al costo IVA, costo de los combustibles que deban hacer los contribuyentes. c) A la tarifa de transporte, suavizado o pagado, dentro del ejercicio gravable, reducida en beneficio del contribuyente. d) A las comisiones e honorarios en la explotación de bienes, a la tarifa de investigación y desarrollo reducida con el objetivo de promoverlos.																																																																																																									
CADIN (Cámara de Industrias de Nicaragua)	Exenta hasta C\$500,000. Total progresivo no superior al 20%. Tarifa 20%.	Mantener exención por tres años de pagar impuestos para nuevas inversiones y a todas las empresas que activen su negocio a US 100,000.	Establecer un sistema diferenciado de IR para las Pymes Industriales: 10% y 20%.												Revisar la retención definitiva a la renta.	No debe haber concepto de pago mínimo definitivo del IR para ninguna de las actividades industriales y sus servicios que estén regulados en sus precios o ofrecidos directamente por el Estado: 1) Industria Farmacéutica, 2) Petrolera y 3) Distribuidora de energía.																																																																																																			
COSEP (Comité Superior de la Empresa Privada)	Establecer límites del trabajo con base en el 25% del IVA a las tasas del 10%, 15%, 20% y 30%, calculado sobre el valor neto (deducción del IVA).		Aceptar el 25% para las personas jurídicas y proponer para todos los períodos tributarios la tarifa progresiva aplicada a la renta del trabajo. Con respecto a las personas físicas todas las rentas de capital a la tasa de 20% excepto aquellas que se refieren a dividendos.	Establecer una tasa del 6.5% sobre dividendos, de modo que la base contratada entre la entidad y los socios sea del 20%. Que se mantenga la regulación actual con la adición de que sea aplicable a las personas naturales extranjeras o su equivalente en moneda nacional.				Proponer una extratención que evite la discriminación que las restricciones crean, con el objetivo de reducir la cuota fija.			Retención definitiva del 10% sobre intereses pagados a no residentes.					Se debe informar sobre los productos con provisiones actuariales que se suscriben del IIC.	Mantener el régimen simplificado a través de los libros agropecuarios para el sector. Continuar dentro de la reforma una Análisis Tributario con el fin de ampliar la base de los contribuyentes.																																																																																																		
ANAPR (Asociación Nacional de Agricultores y Productores de Alimentos)																No pasar a un sistema de derivación de impuestos para el sector agropecuario.																																																																																																			
ANDVA										reventar la inspección de autos nuevos para ser efectiva (Facilitar suspensiones otorgando exoneraciones totalmente a vehículos nuevos.						Reducir gradualmente el IIC a los automotores para incentivar la compra de autos nuevos lo cual significará un aumento en la movilidad.																																																																																																			
Sector Turismo								Inclusión gradual de Cuota Fija según subsegmentos y parametrización de la actividad con pago del IR sobre una base de ingresos brutos y establecimiento del IVA por el servicio. Formalización y cumplimiento de los registros pagan cuota fija y que no estén regulados como contribuyentes.								Se propone que todos los proyectos y demás instancias del Estado a excepción de ENACAL, FIDC y la Corporación de Zonas Francas deban pagar en los proyectos de construcción contemplados en los proyectos de inversión pública el 5% del IVA a los contratistas de obras públicas.																																																																																																			
Camara Nicaragüense de la Construcción																Revisar las ventajas de los transportes de carga nacional que agrupan en cooperativas que tienen exonerados impuestos.																																																																																																			
Sector Energético																En relación a los consumidores de 300 a 1000 kWh actualmente gravados con el 7% del IVA, proponer gravar con el 5% del IVA a este sector que tiene capacidad contributiva.																																																																																																			
ACUMIN, ADMIC								Se propone la siguiente tarifa progresiva según niveles de ventas mensuales, para que el valor propuesto se de en el rango de los diferentes niveles económicos en las preparaciones comerciales.																																																																																																											
								<table border="1"> <tr> <td>0 - 5 millones</td> <td>5 millones - 10 millones</td> </tr> <tr> <td>10 millones - 20 millones</td> <td>20 millones - 30 millones</td> </tr> <tr> <td>30 millones - 40 millones</td> <td>40 millones - 50 millones</td> </tr> <tr> <td>50 millones - 60 millones</td> <td>60 millones - 70 millones</td> </tr> <tr> <td>70 millones - 80 millones</td> <td>80 millones - 90 millones</td> </tr> <tr> <td>90 millones - 100 millones</td> <td>100 millones - 110 millones</td> </tr> <tr> <td>110 millones - 120 millones</td> <td>120 millones - 130 millones</td> </tr> <tr> <td>130 millones - 140 millones</td> <td>140 millones - 150 millones</td> </tr> <tr> <td>150 millones - 160 millones</td> <td>160 millones - 170 millones</td> </tr> <tr> <td>170 millones - 180 millones</td> <td>180 millones - 190 millones</td> </tr> <tr> <td>190 millones - 200 millones</td> <td>200 millones - 210 millones</td> </tr> <tr> <td>210 millones - 220 millones</td> <td>220 millones - 230 millones</td> </tr> <tr> <td>230 millones - 240 millones</td> <td>240 millones - 250 millones</td> </tr> <tr> <td>250 millones - 260 millones</td> <td>260 millones - 270 millones</td> </tr> <tr> <td>270 millones - 280 millones</td> <td>280 millones - 290 millones</td> </tr> <tr> <td>290 millones - 300 millones</td> <td>300 millones - 310 millones</td> </tr> <tr> <td>310 millones - 320 millones</td> <td>320 millones - 330 millones</td> </tr> <tr> <td>330 millones - 340 millones</td> <td>340 millones - 350 millones</td> </tr> <tr> <td>350 millones - 360 millones</td> <td>360 millones - 370 millones</td> </tr> <tr> <td>370 millones - 380 millones</td> <td>380 millones - 390 millones</td> </tr> <tr> <td>390 millones - 400 millones</td> <td>400 millones - 410 millones</td> </tr> <tr> <td>410 millones - 420 millones</td> <td>420 millones - 430 millones</td> </tr> <tr> <td>430 millones - 440 millones</td> <td>440 millones - 450 millones</td> </tr> <tr> <td>450 millones - 460 millones</td> <td>460 millones - 470 millones</td> </tr> <tr> <td>470 millones - 480 millones</td> <td>480 millones - 490 millones</td> </tr> <tr> <td>490 millones - 500 millones</td> <td>500 millones - 510 millones</td> </tr> <tr> <td>510 millones - 520 millones</td> <td>520 millones - 530 millones</td> </tr> <tr> <td>530 millones - 540 millones</td> <td>540 millones - 550 millones</td> </tr> <tr> <td>550 millones - 560 millones</td> <td>560 millones - 570 millones</td> </tr> <tr> <td>570 millones - 580 millones</td> <td>580 millones - 590 millones</td> </tr> <tr> <td>590 millones - 600 millones</td> <td>600 millones - 610 millones</td> </tr> <tr> <td>610 millones - 620 millones</td> <td>620 millones - 630 millones</td> </tr> <tr> <td>630 millones - 640 millones</td> <td>640 millones - 650 millones</td> </tr> <tr> <td>650 millones - 660 millones</td> <td>660 millones - 670 millones</td> </tr> <tr> <td>670 millones - 680 millones</td> <td>680 millones - 690 millones</td> </tr> <tr> <td>690 millones - 700 millones</td> <td>700 millones - 710 millones</td> </tr> <tr> <td>710 millones - 720 millones</td> <td>720 millones - 730 millones</td> </tr> <tr> <td>730 millones - 740 millones</td> <td>740 millones - 750 millones</td> </tr> <tr> <td>750 millones - 760 millones</td> <td>760 millones - 770 millones</td> </tr> <tr> <td>770 millones - 780 millones</td> <td>780 millones - 790 millones</td> </tr> <tr> <td>790 millones - 800 millones</td> <td>800 millones - 810 millones</td> </tr> <tr> <td>810 millones - 820 millones</td> <td>820 millones - 830 millones</td> </tr> <tr> <td>830 millones - 840 millones</td> <td>840 millones - 850 millones</td> </tr> <tr> <td>850 millones - 860 millones</td> <td>860 millones - 870 millones</td> </tr> <tr> <td>870 millones - 880 millones</td> <td>880 millones - 890 millones</td> </tr> <tr> <td>890 millones - 900 millones</td> <td>900 millones - 910 millones</td> </tr> <tr> <td>910 millones - 920 millones</td> <td>920 millones - 930 millones</td> </tr> <tr> <td>930 millones - 940 millones</td> <td>940 millones - 950 millones</td> </tr> <tr> <td>950 millones - 960 millones</td> <td>960 millones - 970 millones</td> </tr> <tr> <td>970 millones - 980 millones</td> <td>980 millones - 990 millones</td> </tr> <tr> <td>990 millones - 1000 millones</td> <td>1000 millones - 1010 millones</td> </tr> </table>	0 - 5 millones	5 millones - 10 millones	10 millones - 20 millones	20 millones - 30 millones	30 millones - 40 millones	40 millones - 50 millones	50 millones - 60 millones	60 millones - 70 millones	70 millones - 80 millones	80 millones - 90 millones	90 millones - 100 millones	100 millones - 110 millones	110 millones - 120 millones	120 millones - 130 millones	130 millones - 140 millones	140 millones - 150 millones	150 millones - 160 millones	160 millones - 170 millones	170 millones - 180 millones	180 millones - 190 millones	190 millones - 200 millones	200 millones - 210 millones	210 millones - 220 millones	220 millones - 230 millones	230 millones - 240 millones	240 millones - 250 millones	250 millones - 260 millones	260 millones - 270 millones	270 millones - 280 millones	280 millones - 290 millones	290 millones - 300 millones	300 millones - 310 millones	310 millones - 320 millones	320 millones - 330 millones	330 millones - 340 millones	340 millones - 350 millones	350 millones - 360 millones	360 millones - 370 millones	370 millones - 380 millones	380 millones - 390 millones	390 millones - 400 millones	400 millones - 410 millones	410 millones - 420 millones	420 millones - 430 millones	430 millones - 440 millones	440 millones - 450 millones	450 millones - 460 millones	460 millones - 470 millones	470 millones - 480 millones	480 millones - 490 millones	490 millones - 500 millones	500 millones - 510 millones	510 millones - 520 millones	520 millones - 530 millones	530 millones - 540 millones	540 millones - 550 millones	550 millones - 560 millones	560 millones - 570 millones	570 millones - 580 millones	580 millones - 590 millones	590 millones - 600 millones	600 millones - 610 millones	610 millones - 620 millones	620 millones - 630 millones	630 millones - 640 millones	640 millones - 650 millones	650 millones - 660 millones	660 millones - 670 millones	670 millones - 680 millones	680 millones - 690 millones	690 millones - 700 millones	700 millones - 710 millones	710 millones - 720 millones	720 millones - 730 millones	730 millones - 740 millones	740 millones - 750 millones	750 millones - 760 millones	760 millones - 770 millones	770 millones - 780 millones	780 millones - 790 millones	790 millones - 800 millones	800 millones - 810 millones	810 millones - 820 millones	820 millones - 830 millones	830 millones - 840 millones	840 millones - 850 millones	850 millones - 860 millones	860 millones - 870 millones	870 millones - 880 millones	880 millones - 890 millones	890 millones - 900 millones	900 millones - 910 millones	910 millones - 920 millones	920 millones - 930 millones	930 millones - 940 millones	940 millones - 950 millones	950 millones - 960 millones	960 millones - 970 millones	970 millones - 980 millones	980 millones - 990 millones	990 millones - 1000 millones	1000 millones - 1010 millones					
0 - 5 millones	5 millones - 10 millones																																																																																																																		
10 millones - 20 millones	20 millones - 30 millones																																																																																																																		
30 millones - 40 millones	40 millones - 50 millones																																																																																																																		
50 millones - 60 millones	60 millones - 70 millones																																																																																																																		
70 millones - 80 millones	80 millones - 90 millones																																																																																																																		
90 millones - 100 millones	100 millones - 110 millones																																																																																																																		
110 millones - 120 millones	120 millones - 130 millones																																																																																																																		
130 millones - 140 millones	140 millones - 150 millones																																																																																																																		
150 millones - 160 millones	160 millones - 170 millones																																																																																																																		
170 millones - 180 millones	180 millones - 190 millones																																																																																																																		
190 millones - 200 millones	200 millones - 210 millones																																																																																																																		
210 millones - 220 millones	220 millones - 230 millones																																																																																																																		
230 millones - 240 millones	240 millones - 250 millones																																																																																																																		
250 millones - 260 millones	260 millones - 270 millones																																																																																																																		
270 millones - 280 millones	280 millones - 290 millones																																																																																																																		
290 millones - 300 millones	300 millones - 310 millones																																																																																																																		
310 millones - 320 millones	320 millones - 330 millones																																																																																																																		
330 millones - 340 millones	340 millones - 350 millones																																																																																																																		
350 millones - 360 millones	360 millones - 370 millones																																																																																																																		
370 millones - 380 millones	380 millones - 390 millones																																																																																																																		
390 millones - 400 millones	400 millones - 410 millones																																																																																																																		
410 millones - 420 millones	420 millones - 430 millones																																																																																																																		
430 millones - 440 millones	440 millones - 450 millones																																																																																																																		
450 millones - 460 millones	460 millones - 470 millones																																																																																																																		
470 millones - 480 millones	480 millones - 490 millones																																																																																																																		
490 millones - 500 millones	500 millones - 510 millones																																																																																																																		
510 millones - 520 millones	520 millones - 530 millones																																																																																																																		
530 millones - 540 millones	540 millones - 550 millones																																																																																																																		
550 millones - 560 millones	560 millones - 570 millones																																																																																																																		
570 millones - 580 millones	580 millones - 590 millones																																																																																																																		
590 millones - 600 millones	600 millones - 610 millones																																																																																																																		
610 millones - 620 millones	620 millones - 630 millones																																																																																																																		
630 millones - 640 millones	640 millones - 650 millones																																																																																																																		
650 millones - 660 millones	660 millones - 670 millones																																																																																																																		
670 millones - 680 millones	680 millones - 690 millones																																																																																																																		
690 millones - 700 millones	700 millones - 710 millones																																																																																																																		
710 millones - 720 millones	720 millones - 730 millones																																																																																																																		
730 millones - 740 millones	740 millones - 750 millones																																																																																																																		
750 millones - 760 millones	760 millones - 770 millones																																																																																																																		
770 millones - 780 millones	780 millones - 790 millones																																																																																																																		
790 millones - 800 millones	800 millones - 810 millones																																																																																																																		
810 millones - 820 millones	820 millones - 830 millones																																																																																																																		
830 millones - 840 millones	840 millones - 850 millones																																																																																																																		
850 millones - 860 millones	860 millones - 870 millones																																																																																																																		
870 millones - 880 millones	880 millones - 890 millones																																																																																																																		
890 millones - 900 millones	900 millones - 910 millones																																																																																																																		
910 millones - 920 millones	920 millones - 930 millones																																																																																																																		
930 millones - 940 millones	940 millones - 950 millones																																																																																																																		
950 millones - 960 millones	960 millones - 970 millones																																																																																																																		
970 millones - 980 millones	980 millones - 990 millones																																																																																																																		
990 millones - 1000 millones	1000 millones - 1010 millones																																																																																																																		
Sector Cooperativo y Pymes																Establecer un régimen de retención definitiva del 5% sobre la base de ingresos brutos, para los libros de venta y servicios.	Tomar nota de los Reglón a los cuales no se les controla y todos sobre donde operan.	Que se tome en cuenta la diferencia entre un Acto Cooperativo y un Acto Mercantil. Reducir el gasto por servicios de venta pública. Es necesario reducir los tributos para que las Pymes puedan producir o formalizarse. La Corte Suprema de Justicia incrementó el pago por la inscripción y el registro público de las propiedades, esto debe considerarse dentro del aporte del sector.																																																																																																	
Unión García - Zona Franca																Revisar el régimen de Zona Franca para evaluar si es en su aplicación al incorporar actividades que no están cubiertas por la Ley.																																																																																																			

MATRIZ DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIDA

Sector / Organismo	Talón Progresivo a la Renta del Trabajo	Pago Mínimo del 5% de Renta Bruta y el 1% de Activos.	Exigir base 18 anual Actividad Económica 20% a 25 %	20% de Dividendos, Intereses, Alugueros y otros rendos del Capital.	10% a los Intereses por todo tipo de Depósitos	Regulación de Capitalización Diferida	Suspensión del IVA de Maquinaria y Equipo	Cuota Fija	5% de Bónus Agropecuario	Exenciones y Exoneraciones	Retención progresiva a la Transferencia de Bienes	Retención a No Residentes	Centros	Listado de OC	Otras medidas	
Economías y Especialidades Tributarias	Optimizar gravámenes a los profesionales independientes en los regímenes de dependencia a la misma o, como la tabla progresiva y no con el régimen general empresarial.							Conceder a los agentes en intermediación en base a un estándar. Por ejemplo, permitir más tiempo a este sector de mantener el estatus antes de moverse a la OC, como forma de financiamiento. Aplicar gradualmente el de la cuota fija. El objetivo no debe ser trasladarlo en los pequeños, sino garantizar que éstos enjen facturas a los abastecedores, por lo que el impuesto podría ser acumulable.	Establecer un sistema que permita a los pequeños, en forma gradual, un sistema de devolución de exoneraciones de impuestos consolidada por entidad.	Mantener los estándares al sector de la intermediación y gravar más a la Intermediación y que permita alguna exención más para el flujo y genera exoneraciones negativas. Aplicar sistema de devolución de exoneraciones de impuestos consolidada por entidad.					Permisos de Transparencia: aplicar diferenciado y gradual, definir bien precios de mercado para evitar abusos. Crédito fiscal del IVA en educación: definir deslucos en los países para la recuperación. Eliminar la Renta Con Derecho (Capital) (RCC) y usar el gasto de las instituciones solo en la recuperación. Los REED: definir agregados y Trans. Fideicomisos: labor de grupo para la aplicación del pago mínimo a parte del momento del inicio de la operación a empresas que requieren de más plazo. Definir los pagos al exterior en dos tramos: para las empresas No Financieras y para las Empresas Financieras. Circular mejor la ley fiscal con las leyes Penal y administrativa. Eliminar suspensión de depreciación acelerada por cinco años y que la misma este desde el momento de adquisición de activos.	
Asocios		Indicar que si nunca ha sido objeto de un impuesto se aplica sobre los activos netos de dependientes, para que no reinvierta mantener activos de ahorro en el RCE. Recomendar mantener la base del 20% del R para los bancos, y que se aplique al 15 sobre los activos netos de enajene legal para como anticipo.		Las empresas tenedoras de acciones o dividendos deben pagar sobre los rendos de las operaciones al gravar al 25% los dividendos que se paguen ya intereses al 20% para evitar doble imposición. Solo gravar los intereses de nuevos títulos de gobierno y no los ya adquiridos. Sugiere que la base del 20% sea aplicable a aquellos pagos o "holding" en el exterior para personas residentes que demuestren tal condición. ASOBAN Plus en caso de la sucesión	Los contratos vigentes con organismos internacionales de crédito como el BID, deben priorizarse y no gravar los intereses a pagar, ya que existe una base jurídica y en su totalidad a los dividendos internos, de la actividad financiera, que afectan estas tasas o intereses cuando han sido fijos.										Recomendar que los intereses y dividendos se basen a la tasa del 20% para el resto de los pagos a no residentes con instituciones financieras legalmente asociadas y reconocidas para el SMOF.	Considerar que un pago mínimo no debería ser aplicable a los bancos, porque estos son auditados y sujetos de supervisión por parte de la SMOF, con estados financieros que están a disposición del público y del Estado. Lo que se ocurre con el reporte de las empresas en donde se aplica el pago mínimo. Para las aseguradoras considerar en el valor de activos las colaciones en reaseguradora y los fondos de reserva que obliga la supervendencia.
Organismo No Gubernamentales			No pagar el 25%							Quitar exoneraciones a zonas francas, petroleras, Minera con reservas privadas, ONG con ingresos no productivos. Las exoneraciones deben de consistir en menos de 5 años. Las retiradas a la producción deben de ser a corto plazo.					Las exoneraciones de IVA de los proyectos públicos en contra de las empresas que ejecutan estos proyectos que el pagar el IVA en la compra. Cuales serían los plazos para que las ONG'S comencen a contribuir. Definir un monto del 1% de los universales en su parte privada, y dejar exoneraciones solo a universidades y centros públicos de educación. Colar todo el componente de dividendos y regalías. Crear con un impuesto especial las propiedades y casa con zonas habitacionales. Ciudad Directora	
Familias Extranjeras															Revisar la lista de residentes temporales. La OC tiene 5,700 registrados y ha operado 17,000. Considerar elevada la tasa de OC 50 por mínimo. Establecer un mínimo de 50 millones por una parte gubernativa a favor de la recaudación y evitar la dispersión. Y por etapas en la reducción de cualquier monto impuesto.	
BATCA															Establecer un IEC en lugar de OC a los agentes ya que el Estado puede el IEC de valor agregado de los importadores con bajo valor agregado en organismos. Establecer una tasa del IEC de 02, 20%0 por cada mil agentes (02 a 40 por copista de 10). Ajustar exoneraciones del IEC con la inflación, hasta un máximo de 8% anual.	
Compañía Extranjera															Sacar de cuota fija a empresas embotelladoras e importadoras de aguardiente, que en la política no debería estar en este régimen, e incorporarlo al régimen general. Como resultado del OC el valor agregado la resultaría más mayor en más 02 50 millones.	
CEMEX		Gravar la tasa de los activos al 1.5%. Que el impuesto no aplique para empresas que administran bienes, en virtud del un contrato con el Estado.		Gravar con 0.5% en lugar del 20% a los dividendos, así como una base del 20% sobre los dividendos no declarados en renta por la entidad emisora. Gravar con 20% a entidades no financieras y 20% entidades financieras						Aplicar eliminación de exenciones y exoneraciones en forma gradual, en un periodo de 10 años para centros de inversión.					Crear un banco profesional de no residentes a una tasa del 25%. La tasa de retención a no residentes no debería ser aplicable a centros de inversión antes de la reforma.	
INTUR										Por 30%. Reducir la exoneración del IIR en las zonas especiales de desarrollo turístico declaradas por 10 años al 80% del RCE y en el resto del país para del 80% al 50%. Reducir la exoneración del IIR por 10 años del 50% al 20%, una vez que el proyecto ha sido declarado no operativo.						